



Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



ACTA DE SESION PLENARIA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

<p><u>Señores Asistentes:</u> SR. ALCALDE-PRESIDENTE:</p> <p>D. MANUEL LAVADO BARROSO.</p> <p>SRES. CONCEJALES:</p> <p>D. ANTONIO MANUEL MARIN CUMPLIDO D.ª MIRIAM GUERRERO SÁNCHEZ D. JOSE MARIA HERNANDEZ CORTIJO D.ª EUGENIA MARIA ALVAREZ CASTILLA D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ. D.ª M.ª ESTRELLA LAVADO BELLIDO D. JOSÉ GORDILLO GORDILLO D.ª ANA MARIA MAGRO MORENO D. ALEJANDRO ROMERO VIOSCA D. JOSÉ ANTONIO FEDERICO MORENAS MARTÍN D.ª MARIA JOSE RANDO HERNANDEZ D. LORENZO GORDILLO LEMUS</p> <p><u>Sr. Secretario:</u> D. ALFONSO TOVAR GARCIA.</p> <p><u>Sra. Interventora:</u> D.ª I. VERONICA DE LA CRUZ MONTILLA</p>	<p><i>En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.</i></p> <p><i>Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública.</i></p> <p><i>Siendo las veinte horas, la Presidencia declaró abierto el acto.</i></p>
--	---

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, cuyas fotocopias se adjuntan con la convocatoria.

Por la Presidencia se pregunta si existen observaciones que formular a los borradores de las actas de las sesiones del 29 de junio de 2.012, 30 de julio de 2.012 y 8 de septiembre de 2.012. Tras las deliberaciones oportunas y ante la inexistencia de observaciones, los Sres. reunidos acuerdan aprobarlas por unanimidad, en sus mismos términos.

2º.- Disposiciones Oficiales y correspondencia.

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales de interés publicadas:

** Apoyo estructural a organizaciones europeas de investigación y reflexión sobre políticas públicas europeas y a organizaciones de la sociedad civil a escala europea. Programa «Europa con los ciudadanos», acción 2, medidas 1 y 2 — 2013 , DOUE C 259 de 28/08/2012, COMISIÓN EUROPEA (EACEA). Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Orden SSI/1839/2012, de 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención y ayudas sociales a mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2012. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012-2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias . Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico, 2012-2013 para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios . Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** ORDEN de 8 de agosto de 2012, de la CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de actuación en favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2012. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Decreto 169/2012, de 17 de agosto, de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** DECRETO 167/2012, de 17 de agosto, de la CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio*

de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

** ORDEN de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, de 14 de agosto de 2012 por la que se convocan ayudas al sector apícola por prima de polinización. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** ORDEN de la CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, de 3 de agosto de 2012 por la que se convocan ayudas para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar para el ejercicio 2012. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** ORDEN de la CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, de 3 de agosto de 2012 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2012. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** DECRETO 144/2012, de 20 de julio, de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas (ADSA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el año 2012 de dichas ayudas . Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Resolución de 30 de agosto de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento establecidas en el Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Real Decreto 1142/2012, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 427/2005, de 15 de abril, por el que se regula la composición, las funciones y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Administración Local. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 231/2012, con N.I.G. 06015 45 3 2012 0100587 , tramitado a instancias de D. MANUEL AGUSTIN FERNANDEZ VIVAS contra este Ayuntamiento, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del Decreto n.º 154/2012, de fecha 8 de agosto del año en curso, por el que se delegan las funciones y competencias que propias de la Alcaldía-Presidencia, los días los días 13 a 19 de Agosto, por tener que ausentarse de la localidad por vacaciones, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artº 47, en relación con el artº 44,2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, a favor del Teniente de Alcalde esta*

Corporación, D. ANTONIO MANUEL MARIN CUMPLIDO. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

** Se da cuenta del escrito de AQUALIA, por el que se remite el resultado de los análisis de agua, con los siguientes números de registro correspondientes al mes de julio: EX1-12-001399; EX1-12-001511 y EX1-12-001513. Del mismo modo se envían los partes de cloración de la localidad correspondientes al mismo mes. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del CONVENIO BÁSICO BILATERAL SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL, AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ), POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del escrito del SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE), Expediente MV-0098-12, para comunicar que examinado dicho expediente de solicitud de subvención por el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, y que, conforme a nuestra petición, ha sido dictada resolución por al Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, Resolución de 25 de agosto de 2011, D.O.E. nº 166 de 29 de agosto de 2.011), en virtud de la cual se ha concedido la ayuda en los términos que se reflejan en copia que se adjunta . Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta de los análisis realizados en la piscina municipal en fecha 09/08/2012. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta de los datos del Padrón de habitantes de la localidad de Los Santos de Maimona, a fecha de 31 de julio de 2012, de los que resulta una población de 8.255 habitantes, 4.193 varones y 4062 mujeres. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta de los datos del Padrón de habitantes de la localidad de Los Santos de Maimona, a fecha de 30 de agosto de 2012, de los que resulta una población de 8.242 habitantes, 4.198 varones y 4044 mujeres. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del escrito de AQUALIA por el que remite el listado de impagados a la fecha del 30/08/2012, correspondientes al periodo Abril-Junio 2012. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del escrito de AQUALIA, por el que se remite el resultado de los análisis de agua, con los siguientes números de registro correspondientes al mes de agosto: EX1-12-001651; EX1-12-000179. Del mismo modo se envían los partes de cloración de la localidad correspondientes al mismo mes. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

** Se da cuenta del anuncio de exposición al público de la Lista cobratoria de recibos de la tasa por el servicio de suministro de agua correspondiente al periodo Julio-Septiembre de 2.012, a efectos de reclamaciones. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta quiere manifestar su felicitación por el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la concesión del Taller de Empleo, porque, aunque se pierda el equilibrio territorial de la zona, supone un claro beneficio para los santeños.

3º.- Control de los demás órganos de la Corporación:

- Dación de cuenta de Decretos u Resoluciones de la alcaldía, en su caso.

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía habidos desde el 31/07/2012 al 19/09/2012 del 144 al 193. Los Sres. reunidos quedan enterados.

4º.- Asuntos económicos:

- Aprobación inicial Presupuesto de 2.012.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Interviene el funcionario que suscribe, de orden de la Presidencia quien hace presentación del expediente de Presupuesto dando en primer lugar lectura de la MEMORIA EXPLICATIVA DEL MISMO. Acto seguido se da cuenta del catálogo de puestos de trabajo, para finalizar con el examen minucioso de los Estados tanto de GASTOS como de INGRESOS Y SU RESUMEN POR CAPITULOS, con un montante de 8.511.403,26 € tanto en ingresos como en gastos, al respetarse el principio de nivelación presupuestaria.-

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que va a empezar por las consideraciones económicas y terminará por las económico-políticas. Señala en cuanto a las económicas que saben que el presupuesto está muy condicionado por el Plan de Ajuste y el Plan de Pago a Proveedores, por lo que implica de ajustes fuertes, con los que no están de acuerdo, como ya han señalado anteriormente. Indican que también hay caídas de mas de un 40% en inversiones, lo que viene a dar mas fuerza a sus argumentos. Manifiesta que el capítulo 1 se mantiene, aun cuando no hay creación de empleo. Señala que las retribuciones de altos cargos suben 9.000 euros, aun cuando se ha dicho que se iban a bajar a bombo y platillo. En cuanto a las consideraciones político-económicas, saben que el Presupuesto pierde su esencia de previsión de la gestión pública, ya que cuando se trae en septiembre no es sino un reconocimiento de obligaciones y derechos. Indica que en el año 2011 se paso a las asociaciones y se recogieron sus aportaciones, con lo que se pone de manifiesto que este presupuesto adolece de falta de participación, lo cual se agrava teniendo en cuenta que el equipo de gobierno solo cual con minoría en esta Corporación. Por todo ello señalan que su voto va a ser negativo.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que ellos también consideran que el presupuesto se presenta tarde por lo que pide que se tomen las medidas necesarias para se traiga a aprobación en el primer trimestre en el futuro. Indica que han visto los datos, reconocen el esfuerzo de contención del gasto, como en San Isidro o la Feria, porque en otros hay poca posibilidad de maniobra. Señala que si quieren de cara al de 2.013 que se intente mejorar la contención del gasto, pues dudan que los ingresos mejoren, así pide que se actúen en contención del consumo eléctrico, tanto en edificios como en alumbrado, también en cuanto a teléfonos e incluso sugiere que se prescindan de los que se pueda. También manifiesta que en la asignación a los grupos políticos podría reducirse si las comparamos con las de años anteriores, pero pide que en este caso sea consensuado por todos. Manifiesta también que se debe intentar reducir el consumo de combustible de vehículos, así algunos servicios se podrían prestar andando, o al menos reduciéndolos al mínimo. En resumen señalan que son pequeños ahorros, que en su conjunto pueden suponer un ahorro importante. Pese a todo lo van a apoyar, porque hay decisiones que ya estaban tomadas cuando las han conocido, aunque no en otras y espera que estas aumenten.

D. Antonio Manuel Marín Cumplido, como portavoz del Grupo Popular, manifiesta que como breve resumen, que este presupuesto se ha elaborado por primera vez con la Liquidación de 2.011 aprobada, que tenía un remanente positivo. Indica que la situación económica ha supuesto un desplome de los ingresos que supone un grave desequilibrio, además del de la participación de los tributos del estado. Pese a todo se van a garantizar servicios esenciales, aun cuando se continúe realizando esfuerzo de austeridad. También se va a mantener el carácter solidario y redistributivo de los mismos como ocurre con el Centro Especial de Empleo. Señala que también el mantenimiento de la Residencia de Mayores y otros servicios. Destaca como aspectos que han tenido especial importancia en el presupuesto los planes especiales de reducción del gasto corriente, los trabajos para que el tema de la construcción de viviendas pase de Primuma a otra empresa, el plan de pagos a proveedores y el Plan de Ajuste elaborado, así como los esfuerzos realizados para la búsqueda de la estabilidad presupuestaria. Indica que se trata de un presupuesto participativo, así nunca se había mandado con tanta antelación a los otros grupos municipales, lo que tiene como resultado que este si es el presupuesto de la propia corporación.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta respecto a lo señalado por el Grupo Cisex, que ellos entiende que aprobar el presupuesto es aprobar la acción de gobierno, y en cuanto a si solían traerse tarde a aprobación indica que eso no ocurrió en 2010 y 2.011, aunque si cree que se debe a temas personales el no haberlo traído antes. Señala que las reducciones vienen impuestas en parte por el Plan de Ajuste. Ven bien el aumento de lo relativo al Centro Especial de empleo, aunque siempre han resaltado su labor de apoyo.

D. Antonio Manuel Marín Cumplido, como portavoz del Grupo Popular, manifiesta que ellos creen que se debe ser claro, así el Grupo Socialista lo van a votar en contra porque es el presupuesto del equipo de gobierno. Les hubiera gustado que fueran mejores, pero también son consecuencia de lo que se ha recibido tanto a nivel local, autonómico como nacional. En cuanto al tiempo de aprobación, señala que ha habido años en que se aprobó después como en 2.008. Resalta que es la primera vez que se ha dado a los grupos políticos con tiempo para corregir o aportar lo que se estimase oportuno, sin que se haya recibido

nada del Grupo Socialista. En resumen se les ha tendido una mano y no se ha aceptado.. Lo mismo tiene que decir, pero al contrario en cuanto al Grupo Cisex, en lo que ellos entienden que se trata de una oposición responsable.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta nos los va a votar en contra por estar en la oposición, así le han dado 7 razones de peso para justificarlo, que son en la practica una enmienda a la totalidad. En cuanto a las participación, ellos nunca han negado la consulta a los grupos municipales, e indica que creen que participación si es tener 17 reuniones con 67 colectivos, y mas cuando además no era necesario porque contaban con mayoría absoluta.

El Sr. Alcalde para aclarar señala que el Presupuesto está condicionado por el Plan de Ajuste, pero no hay que olvidar que estábamos a obligados a presentar un Plan de Sanearamiento debido a la situación económica de la anterior corporación. En cuanto a los altos cargos tampoco es correcto lo que apunta el Grupo Socialista, así de los 4 liberados y la secretaria de años anteriores se ha pasado a dos liberados únicamente, y los datos son los que son. En cuanto a la participación les llama la atención porque el presupuesto fue una chapuza, como lo prueba la cantidad de modificaciones que ha necesitado y las rectificaciones que se han tenido que hacer. Señala que no es el presupuesto que les hubiera gustado hacer, pero desgraciadamente les han tocado las vacas flacas, y son las que tenemos ahora y hay que afrontarlas aunque no guste, por todo lo cual el presupuesto es el mas sensato y mas lógico que se podía hacer.

Sometida la propuesta de la comisión informativa a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta: NUEVE, de los concejales de los Grupo Popular y Cisex.
- Votos en contra: CINCO, de los concejales del Grupo Socialista.
- Abstenciones: NINGUNA.

PARTE DISPOSITIVA: Por mayoría se acuerda: Queda aprobado por mayoría absoluta el expediente de PRESUPUESTO CONSOLIDADO de este ayuntamiento para el ejercicio económico 2.012, con toda la documentación anexa con el siguiente resumen a nivel de CAPITULOS:

ESTADO-RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE CONSOLIDADO DE INGRESOS

<u>CAPITULO 1.-</u>	IMPUESTOS DIRECTOS.....	1.898.678,11.-
<u>CAPITULO 2.-</u>	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	92.867,70.-
<u>CAPITULO 3.-</u>	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	1.388.564,69.-
<u>CAPITULO 4.-</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	3.806.718,47.-
<u>CAPITULO 5.-</u>	INGRESOS PATRIMONIALES.....	108.706,78.-
<u>CAPITULO 6.-</u>	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....	0,00.-
<u>CAPITULO 7.-</u>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	238.015,89.-

<u>CAPITULO 9.-</u>	PASIVOS FINANCIEROS.....	1.151.373,98.-
	Total Presupuesto.....	8.685.025,62.-

AJUSTES:

GRUPO 1.....		169.272,36.-
GRUPO 2.....		4.200,00.-
GRUPO 3.....		150,00.-
	Total Presupuesto.....	8.511.403,26.-

ESTADO-RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE CONSOLIDADO DE GASTOS

<u>CAPITULO 1.-</u>	GASTOS DE PERSONAL.....	4.409.712,85.-
<u>CAPITULO 2.-</u>	IDEN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	2.393.231,71.-
<u>CAPITULO 3.-</u>	GASTOS FINANCIEROS.....	282.589,15.-
<u>CAPITULO 4.-</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	298.164,35.-
<u>CAPITULO 6.-</u>	INVERSIONES REALES.....	296.431,50.-
<u>CAPITULO 7.-</u>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	426.150,02.-
<u>CAPITULO 9.-</u>	PASIVOS FINANCIEROS	578.746,04.-
	Total Presupuesto.....	8.685.025,62.-

AJUSTES:

GRUPO 1.....		169.272,36.-
GRUPO 2.....		4.200,00.-
GRUPO 3.....		150,00.-
	Total Presupuesto.....	8.511.403,26.-

5º.- Renuncia presentada por D. Manuel Lavado Barroso y D.ª Miriam Guerrero Sánchez a la paga extraordinaria de navidad de 2.012.

Se da cuenta de la renuncia presentada por D. Manuel Lavado Barroso y D.ª Miriam Guerrero Sánchez a la paga extraordinaria de navidad de 2.012 en coherencia con las medidas adoptadas por la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de 13 de Julio (BOE de 14/07/2012).

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, quedan enterados.

6º.- Asuntos urbanísticos:

*** Modificación P.G.O.U.**

Se da cuenta del Documento de Inicio del expediente de MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, concretamente sobre la modificación del ARTICULADO PGM, del Artículo 4.1.2.2. Zona residencial ensanche, en su apartado de USOS, en el sentido de modificar los USOS COMPATIBLES, en el siguiente sentido:

USOS COMPATIBLES:

** Residencial Vivienda Unifamiliar: Todas las plantas.*

** Comercial: Planta Baja.*

** Terciario: Planta Baja.*

** Aparcamiento: Planta Baja: Se permiten la construcción de cocheras en planta baja ocupando la totalidad de la parcela.*

Visto el informe del Departamento de Urbanismo de fecha 13/03/2012 y refª 20120313F-C el cual tiene el siguiente tenor literal:

Vista la documentación presentada por el promotor, se informa sobre las siguientes consideraciones técnicas:

- 1. Visto el contenido del borrador de Propuesta de Modificación del Plan General Municipal, se considera que dicha Modificación no constituye infracción urbanística respecto a la legislación vigente en la materia, estimándose además pertinente su tramitación dado que, entendemos, trata de establecer una regulación sobre aspectos que el documento de planeamiento vigente, por falta de desarrollo detallado de algunos aspectos, da lugar a ambigüedad urbanística en su aplicación directa.*
- 2. Se trata de modificar y ampliar el desarrollo detallado del un artículo del Plan General Municipal, concretamente el artículo 4.1.2.2. ZONA RESIDENCIAL EN ENSANCHE.*
- 3. Dado que la modificación plantea un cambio en la regulación de los usos definidos como compatibles, pero que dicho cambio se refiere a una regulación más detallada de un uso (Aparcamiento), que consideramos complementario y directamente vinculado al uso principal (Residencial) definido por el planeamiento, entendemos que la Modificación propuesta afecta a parámetros relativos a la Ordenación Detallada; no obstante, será necesario informe jurídico municipal que valore y determine si la Modificación propuesta se considera Estructural o Detallada.*
- 4. Tanto si la Modificación se considera Estructural o Detallada, el contenido de la misma no altera las determinaciones relativas a la clasificación de suelo vigente, ni a la calificación que implique el destino a zonas verdes, espacios libres, zonas deportivas o de recreo y expansión o equipamientos colectivos.*
- 5. No obstante, y dado que la LESOTEX, en su artículo 76, asigna y atribuye la competencia y facultad de la elaboración técnica y la presentación de modificaciones*

de los Planes Generales Municipales a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, se deberá valorar jurídicamente la posibilidad de iniciar la tramitación del borrador presentado por parte del Ayuntamiento, entendiéndose desde la Oficina Técnica, que el contenido de la Modificación mejorará el planeamiento aprobado y su ejecución en el municipio.

Visto el informe de Secretaría según el cual, en cuanto a la solicitud de informe jurídico municipal que valore y determine si la Modificación propuesta se considera Estructural o Detallada, señalar que la LEY 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, dentro del 1º Objetivo: Racionalización del sistema de planeamiento, señala que, el Plan General Municipal deberá distinguir dos niveles de determinaciones jurídicas:

- 1. La ordenación estructural.*
- 2. La ordenación detallada.*

Añade que la ordenación estructural integrará no sólo los elementos infraestructurales y dotacionales con relevancia espacial que conforman la estructura urbana (vialios estructuradores, infraestructuras generales, dotaciones y espacios públicos), cuya reserva convenga prefigurar para garantizar una articulación y vertebración espaciales coherentes, sino también las determinaciones normativas derivadas de la clasificación del suelo y la determinación de los usos globales, los aprovechamientos y las densidades máximas, así como cuantos otros parámetros generales contribuyan a definir el "esqueleto" jurídico-urbanístico del modelo territorial propuesto.

Y concluye estableciendo que la ordenación detallada estará referida al tejido urbano más pormenorizado, las dotaciones y espacios públicos de menor rango y de localización más aleatoria, así como a las determinaciones normativas que hagan referencia a usos pormenorizados y tipologías concretas, cuyos parámetros urbanísticos permitan definir la morfología final de las edificaciones.

En virtud de lo anterior, a juicio del que suscribe, la modificación propuesta afecta a las determinaciones normativas derivadas de la clasificación del suelo y la determinación de los usos globales, los aprovechamientos y las densidades máximas, por lo que estimo que se trata, a mi entender, de una modificación DETALLADA.

SEGUNDO.- En cuanto a la procedencia de la aprobación de la modificación en este momento, indicar que el Artículo 82. Modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites, de la LESOTEX establece en su apartado 3, que la modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, cuando las modificaciones se refieran a determinaciones o elementos propios del Plan General Municipal se respetarán las siguientes condiciones:

- a) Si la tramitación se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación de la aprobación definitiva de dicho planeamiento, o de su última revisión, las modificaciones no podrán alterar ni la clasificación del suelo vigente, ni la calificación que implique el destino a parques, zonas verdes, espacios libres, zonas deportivas o de recreo y expansión o equipamientos colectivos.*

A los efectos señalados, en el informe del Departamento de Urbanismo se señala que tanto si la Modificación se considera Estructural o Detallada, el contenido de la misma no altera las determinaciones relativas a la clasificación de suelo vigente, ni a la calificación que implique el destino a zonas verdes, espacios libres, zonas deportivas o de recreo y expansión o equipamientos colectivos, por lo que procedería el inicio de la tramitación de la propuesta de modificación el presente momento, sin necesidad de esperar a que transcurra un año desde la aprobación definitiva de dicho planeamiento.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento de aprobación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 77 de la LESOTEX y concordantes, relativo a la tramitación, para su aprobación definitiva, de los planes de ordenación urbanística, habrá de seguir el procedimiento general establecido en la Ley para la aprobación de los Planes Generales Municipales.

CUARTO.- La LESOTEX, en su artículo 76, asigna y atribuye la competencia y facultad de la elaboración técnica y la presentación de modificaciones de los Planes Generales Municipales a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, a juicio del que suscribe, es admisible la posibilidad de iniciar la tramitación del borrador presentado por parte del Ayuntamiento, habida cuenta que para la Oficina Técnica, el contenido de la Modificación mejorará el planeamiento aprobado y su ejecución en el municipio.

En virtud de todo lo anterior, esta Vicesecretaría-Intervención, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La modificación plantea un cambio en la regulación de los usos definidos como compatibles, pero que dicho cambio se refiere a una regulación más detallada de un uso (Aparcamiento), que consideramos complementario y directamente vinculado al uso principal (Residencial) definido por el planeamiento, por lo que estimo que se trata, a mi entender, de una modificación DETALLADA.

SEGUNDO.- Al tratarse de una modificación DETALLADA, la competencia para la aprobación de la citada modificación entra dentro de la competencia propia de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dado que el contenido de la misma no altera las determinaciones relativas a la clasificación de suelo vigente, ni a la calificación que implique el destino a zonas verdes, espacios libres, zonas deportivas o de recreo y expansión o equipamientos colectivos, procede el inicio de la tramitación de la propuesta de modificación en el presente momento, sin necesidad de esperar a que transcurra un año desde la aprobación definitiva de dicho planeamiento.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de aprobación habrá de seguir el procedimiento general establecido en la Ley para la aprobación de los Planes Generales Municipales.

QUINTO.- Habida cuenta que para la Oficina Técnica, el contenido de la Modificación mejorará el planeamiento aprobado y su ejecución en el municipio, y la LESOTEX, en su artículo 76, asigna y atribuye la competencia y facultad de la elaboración técnica y la presentación de modificaciones de los Planes Generales Municipales a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, a juicio del que suscribe, si es

admisible la posibilidad de iniciar la tramitación del borrador presentado por parte del Ayuntamiento.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, A.E.P.S.A. Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Tráfico.

D Francisco Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, señala que le da rabia después de la tramitación que se llevó a cabo, pero señala que sin son necesarias habrá que hacerlo y apoyan la propuesta.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que a ellos no les extraña que se traigan estas y muchas otras, como ya ha comentado en otras ocasiones, indica que se trató de un macroproyecto que hacía aguas por todos lados, pero van a apoyar la propuesta que se presenta.

El Sr. Alcalde manifiesta que también tenemos otras modificaciones, sobre 30, pendiente de una reunión con el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos.

Parte dispositiva: La corporación municipal por unanimidad de los trece miembros de la Corporación adoptó en siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, concretamente sobre la modificación del ARTICULADO PGM, del Artículo 4.1.2.2. Zona residencial ensanche, en su apartado de USOS, en el sentido de modificar los USOS COMPATIBLES, en el siguiente sentido:

USOS COMPATIBLES:

** Residencial Vivienda Unifamiliar: Todas las plantas.*

** Comercial: Planta Baja.*

** Terciario: Planta Baja.*

** Aparcamiento: Planta Baja: Se permiten la construcción de cocheras en planta baja ocupando la totalidad de la parcela.*

SEGUNDO.- Que se someta a información pública mediante anuncio que se insertara en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín de la Provincia y en unos de los diarios de mayor circulación de la provincia por término de cuarenta y cinco días para alegaciones.

TERCERO.- En la propia documentación se determina la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio cuyas nuevas determinaciones supongan modificaciones del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En este momento se ausenta D.^a Eugenia María Álvarez Castilla.

7º.- Ratificación aprobación definitiva Estatutos de la Entidad de Conservación de la Urbanización Sector 1 de Los Santos de Maimona y nombramiento representante del Ayuntamiento en la misma.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 181 de fecha 5 de septiembre de 2.012, la cual es del siguiente tenor literal:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA

DON MANUEL LAVADO BARROSO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ).

VISTO el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 30 de julio de 2.012, en el que se acordó la aprobación inicial de la constitución y proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 1 de Los Santos de Maimona, en desarrollo y de conformidad con el planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO que la constitución de la Entidad y sus Estatutos ha sido sometida a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, para que se puedan formular alegaciones, habiendo sido insertado el correspondiente anuncio en el Boletín nº 152 de fecha 9 de agosto de 2.012, con la indicación de que esta aprobación tendría la consideración de definitiva caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones contra la aprobación inicial.

CONSIDERANDO que dicha aprobación fue notificada de forma individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación, estos pudieran formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

CONSIDERANDO que durante el citado plazo de quince días contados a partir de la notificación, posterior al anuncio aparecido en el Boletín nº 152 de fecha 9 de agosto de 2.012, ninguno de los propietarios afectados por el sistema de actuación han formulado ante la Administración actuante alegación alguna.

En virtud de todo lo anterior esta Alcaldía-Presidencia acuerda:

PRIMERO.- Declarar definitiva, al no presentarse reclamaciones o alegaciones contra la aprobación inicial, la constitución y proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 1 de Los Santos de Maimona.

Segundo.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo mandó y firma DON MANUEL LAVADO BARROSO, Alcalde-Presidente, en Los Santos de Maimona, a cinco de septiembre de dos mil doce.”

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, A.E.P.S.A. Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Trafico.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, adoptan el siguiente

ACUERDO

Ratificar la declaración de aprobación definitiva, al no presentarse reclamaciones o alegaciones contra la aprobación inicial, la constitución y proyecto de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 1 de Los Santos de Maimona.

8º.- Solicitudes compatibilidad personal.

Se da cuenta de las solicitudes de declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas por partes de los siguientes trabajadores municipales:

- *D. DOMINGO LUIS MARQUEZ GARCIA, trabajador de la Residencia de Mayores, para la actividad de trabajo como cocinero en hostelería los sábados por la tarde, de forma esporádica.*
- *D. CARLOS GORDILLO DOMINGUEZ, Peón Albañil a tiempo parcial, para la actividad de trabajos como peón agrícola de la vendimia, durante sus vacaciones.*

Visto lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

Considerando que, en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada

con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Considerando que los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Visto que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que el procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

B. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.

C. El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

D. El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente

para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO emitido por Secretaría.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Promoción Empresarial, Industria, Comercio, Servicios, Cultura, Educación y Festejos y por la Comisión Informativa de Personal Empleo, Nuevas Tecnologías y Juventud.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO. *Reconocer a D. DOMINGO LUIS MARQUEZ GARCIA, trabajador de la Residencia de Mayores la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de trabajo como cocinero en hostelería los sábados por la tarde, de forma esporádica, cuyas características son jornada inferior al 50% de su jornada normal fuera del horario de su jornada normal de trabajo, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO. *Reconocer a D. CARLOS GORDILLO DOMINGUEZ, Peón Albañil a tiempo parcial la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de trabajo como peón agrícola de la vendimia, durante sus vacaciones [laborales], cuyas características son jornada normal en vacaciones, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

TERCERO. *Notificar el Acuerdo adoptado a los interesados, los cuales deberán presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente, así como documentación acreditativa de la prestación legalizada de las actividades privadas cuya compatibilidad se solicita (contrato laboral y/o alta como autónomo o profesional).*

Así mismo quedan enterados de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad e inscripción en el Registro de intereses correspondiente presentada por D. MARCELO HERNANDEZ MONTAÑO, así como la documentación acreditativa de la prestación legalizada de las actividades privadas cuya compatibilidad se solicita (alta como autónomo o profesional) aprobada en Junta Local de Gobierno

9º.- Ratificación solicitud de subvención con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones.

Se da cuenta de la propuesta de ratificación de la solicitud de subvención con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones.

Por el Secretario se informa detalladamente de las condiciones y términos del Programa recogidos en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D Francisco Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, señala que quiere que conste en acta el tema del prorrateo, ya que porcentualmente puede suponer mucho dinero. Así mismo que se incluya una baremación socioeconómica y que se hagan dos contrataciones por puesto.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que están de acuerdo, pero entienden que no es posible la baremación, Indica que le plantea dudas que solo sea de aptitud, cuando sería buena la puntuación. Indica que la cercanía puede ser peligrosa, pero resalta que si se conoce mejor al personal que lo pueda conocer el Sexpe.

D Francisco Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, señala que el Sexpe maneja bases de datos amplias pero evitan controles o valoraciones complicadas y tediosas.

D. Antonio Manuel Marín Cumplido, como portavoz del Grupo Popular, manifiesta que quiere puntualizar que los contratos pueden ser de 12 meses o 2 de 6 meses, pero hay puestos que requieren mas continuidad, aunque si se va a tener en cuenta y se contemplará en todos los que se pueda.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta de ratificación de la solicitud de subvención con cargo al Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones.

10º.- Propuesta Designación denominación vías públicas.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación de las denominaciones de vías públicas, consensuada por los grupos municipales, de asignación de nombre ya aprobados, y de agrupación de los pintores.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Festejos y Participación Ciudadana.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, propone se organice un acto público para dar realce al acto de inauguración de las mismas.

Sometida la propuesta de la Comisión Informativa a votación en los términos en que se presenta inicialmente, la misma es aprobada por unanimidad.

En consecuencia, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos.

PARTE DISPOSITIVA:

Los Sres. reunidos, por mayoría acuerdan la aprobación de las siguientes denominaciones de calles:

SECTOR U-E.23:

- CALLE B: “Manuel Santiago Morato”
- CALLE G: “Manuel Rodríguez Pachón”
- CALLE C: “Ramón Fernández Moreno”
- CALLE H: “José Mancera Martínez”
- CALLE F: “Rafael Gordillo Garay”

SECTOR U-E.9A

- VIAL-1: “Dulce Chacon”.
- VIAL-2: “Calle de José Silva Campos “El Tuto” Patriarca gitano de Los Santos”
- VIAL-3: “Padre Ángel”.

SECTOR I - “EL MARMOL”

- VIAL-4: “Capricho de Cotrina”.
- VIAL-1: “La Cortapisa”.
- VIAL-2: “El Mármol”.
- VIAL-3: “La Vigaría”.
- VIAL-5: “Camino de la Puebla”.

Así mismo, por unanimidad, acuerdan aprobar que se organice un acto público para dar realce al acto de inauguración de las mismas.

11º.- Mociones y propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación.

Se da cuenta de la moción que quedo pendiente en la anterior sesión tras los contactos mantenidos por los portavoces de los tres grupos municipales.

El Grupo de Concejales Socialista de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en su nombre y representación Francisco Javier Gordillo Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista , en base al Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (R.O.F), solicitan para su incorporación en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

<p style="text-align: center;">MOCIÓN V.2 SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL</p>
--

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que por principios y vocación se sienten municipalistas, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar

empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus Alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los Alcaldes y Concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Por todo ello, presentamos ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente que en el próximo Pleno acuerde la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.*
- 2. Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengán a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.*
- 3. Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.*
- 4. Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para*

mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

5. *Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los Grupos Políticos del Congreso y de la Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios.*
6. *Evitar duplicidades y solapamientos: “Una Administración, una competencia”.*
7. *Identificar y definir en los cauces establecidos (FEMP, FEMPEX) las competencias municipales, delimitando con claridad el ámbito competencial local, diferenciándolo del autonómico y estatal.*
8. *Identificar y eliminar en los cauces establecidos (FEMP, FEMPEX) las competencias Impropias, al objeto de redimensionar su actividad.*
9. *Garantizar la estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales, y mejorar la transparencia y eficacia en su gestión.*
10. *Lograr una adecuada prestación de los servicios públicos.*
11. *Revisar y fiscalizar para corregir errores de funcionamiento el modelo económico y de servicios de las mancomunidades, evitando el debilitamiento de lo local y el equilibrio entre lo urbano y rural, para así garantizar servicios públicos básicos fundamentales para la ciudadanía y evitar la consiguiente privatización de estos servicios o la imposibilidad de prestarlos (ej. Parque de maquinaria).*
12. *Revisión y actualización de las limitaciones de los sueldos de los alcaldes, en función de las características del municipio.*

D Francisco Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, explica el consenso conseguido y los trabajos realizados.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que apoyan la moción al haberla consensuado y participado en los trabajos.

D. Antonio Manuel Marín Cumplido, como portavoz del Grupo Popular, manifiesta también el apoyo de su grupo.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan apoyar la moción y aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1 *Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.*
- 2 *Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengan a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.*
- 3 *Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.*
- 4 *Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.*
- 5 *Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los Grupos Políticos del Congreso y de la Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios.*
- 6 *Evitar duplicidades y solapamientos: “Una Administración, una competencia”.*
- 7 *Identificar y definir en los cauces establecidos (FEMP, FEMPEX) las competencias municipales, delimitando con claridad el ámbito competencial local, diferenciándolo del autonómico y estatal.*
- 8 *Identificar y eliminar en los cauces establecidos (FEMP, FEMPEX) las competencias Impropias, al objeto de redimensionar su actividad.*
- 9 *Garantizar la estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales, y mejorar la transparencia y eficacia en su gestión.*
- 10 *Lograr una adecuada prestación de los servicios públicos.*
- 11 *Revisar y fiscalizar para corregir errores de funcionamiento el modelo económico y de servicios de las mancomunidades, evitando el debilitamiento de lo local y el equilibrio entre lo urbano y rural, para así garantizar servicios públicos básicos fundamentales para la ciudadanía y evitar la consiguiente privatización de estos servicios o la imposibilidad de prestarlos (ej. Parque de maquinaria).*

12 Revisión y actualización de las limitaciones de los sueldos de los alcaldes, en función de las características del municipio.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR LAS RESTRICCIONES INTRODUCIDAS AL PLAN PREPARA EN EL REAL DECRETO-LEY 23/2012, DE 24 DE AGOSTO DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos, y contra toda recomendación comunitaria, menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.

En este contexto, el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, pleno 25-05-2012.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista, es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400€ para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

** Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:*

** Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el REAL DECRETO-LEY 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013.*

D Francisco Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, señala que este Decreto restringe el acceso de muchas personas a esta prestación, lo cual agrava la difícil situación actual.

D. Antonio Manuel Marín Cumplido, como portavoz del Grupo Popular, manifiesta que ellos no están de acuerdo con la moción, ni son su exposición de motivos. Señala que esto no suena a nuevo y podía haberse traído hace varios años, manifestando su desacuerdo después de que el Gobierno Socialista prometió el pleno empleo y dejó más de 5,5 millones de parados. Además señala que no está de acuerdo porque se dice que el Plan Prepara deja fuera a la mayoría de los jóvenes, y creen que no es así, porque las modificaciones que introduce el Plan Prepara no tiene en cuenta en ningún caso la edad de las personas que se encuentran en situación de desempleo, por lo tanto no tiene ningún fundamento que se cuestione este plan precisamente por perjudicar a los mas jóvenes. A renglón seguido se dice que deja a todos los parados de larga duración y a todo parado sin familia en la indigencia, de igual forma queda fuera todos los parados que han tenido contratos temporales y las familias con todos sus miembros en paro, sobre esto señala que el Plan Prepara no se limita exclusivamente a los parados de larga duración, sino que se centra el prioriza la protección de aquellos que mas lo necesitan, que son los que tienen cargas familiares, en las mismas condiciones que se piden a los que quieren optar al subsidio de desempleo, es decir un cónyuge o pareja de hecho, menores de 16 años o mayores incapacitados o mayores

acogidos. Estas personas pueden solicitar el Plan Prepara aunque no lleven 12 de los últimos 18 meses en paro. Y por ultimo también decir que el gobierno tiene el compromiso claro de que nadie en situación de necesidad se va a quedar desprotegido, pero se ha considerado que hay que reorientar este plan hacia aquellos para los que esta pensado, es decir por un lado los parados de larga duración, aquellos que lleven en paro un año o incluso mas y que han agotado la prestación o el subsidio por desempleo y no tienen acceso a otras ayudas, y por otro lado a los que cuentan con cargas familiares. Por tanto el voto del Grupo Popular a la moción va a ser negativo.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que cuando surjan estos temas ellos se van a lavar las manos, porque bastantes problemas tenemos en este Ayuntamiento, como pagar las nominas, administrar el trabajo de los trabajadores municipales, etc. Por todo ello insiste en que ellos no van a entrar en una pelea poco útil que solo les va a hacer perder el tiempo, por lo cual su postura va a ser la abstención.

D Francisco Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, señala que con esa actitud corremos el riesgo de dejar atrás alguna moción que si merezca la pena, y espera que al menos las lean por si es el caso de que merezca su aprobación. Respecto a lo que señala el Grupo Popular manifiesta que los 5.500.000 parados siguen subiendo por la inutilidad de las medidas adoptadas, y además el plan del Partido Socialista era menos excluyente.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que eso lo han hecho y lo van a seguir haciendo, solo piden que vayan al grano y se dejen de discusiones y consideraciones políticas.

Sometida la propuesta de la comisión informativa a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- *Votos a favor de la propuesta: CUATRO, de los concejales del Grupo Socialista.*
- *Votos en contra: CUATRO, de los concejales del Grupo Popular .*
- *Abstenciones: CUATRO, de los concejales del Grupo Cisex.*

El Sr. Alcalde hace uso del voto de calidad.

PARTE DISPOSITIVA: *Por mayoría se acuerda rechazar la moción.*

12º.- Asuntos urgentes.

Se presentan los siguientes:

** Propuesta de aprobación convocatoria de concurso público para la adjudicación de la licencia de autoturismo clase b) nº 4 vacante actualmente.*

** Ejercicio de Acciones Judiciales.*

** Propuesta de aprobación definitiva del expediente de imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de adecuación y mantenimiento caminos rurales.*

** Propuesta de aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa.*

** Propuesta de aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Deportes.*

** Propuesta de aprobación solicitud de subvención de la próxima prórroga de la AEDL del C.E.E. "ENCOMIENDA" en virtud del Decreto 251/2008 de 12 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local, modificado por el Decreto 269/2011 de 11 de noviembre y por el Decreto 94/2012 de 1 junio.*

** Propuesta de aprobación adenda al convenio entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, Promedio, y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona. por el que se adscribe al servicio de recogida y transporte de residuos voluminosos (RVs) DE PROMEDIO.*

Sometida la urgencia de dichos puntos a consideración, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la ratificación, por lo que procede someter el asunto a la consideración del pleno a efectos de la adopción de los acuerdos a que haya lugar, de los siguientes:

**** Propuesta de aprobación convocatoria de concurso público para la adjudicación de la licencia de autoturismo clase b) nº 4 vacante actualmente.***

Por la Presidencia se da cuenta de la solicitud formulada por D. JOSE ANTONIO CANDELARIO GARCIA de convocatoria del concurso de la licencia de autoturismo clase b) nº 4, habida cuenta que se encuentra vacante en la localidad.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Promoción Empresarial, Industria, Comercio, Servicios, Cultura, Educación y Festejos.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, pide que se tomen medidas para la modificación de la ordenanza para recoger la obligación de soportar los gastos de publicación.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que ellos están de acuerdo con la propuesta y con el tema de la modificación de la ordenanza.

Tras amplias deliberaciones, y una vez realizado el examen pormenorizado del Pliego de Bases redactado, los Sres. reunidos, POR UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante Concurso, de la licencia de autoturismo clase b) nº 4 actualmente vacante en esta localidad, las cuales son del siguiente tenor:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO, DE LA LICENCIA DE AUTOTURISMO CLASE B) Nº 4, ACTUALMENTE VACANTE EN ESTA LOCALIDAD.

PRIMERA.— Objeto: Es la convocatoria para la adjudicación por el procedimiento de concurso libre de la licencia de autoturismo clase b) nº 4, para la prestación del servicio de transporte de viajeros dentro o fuera del núcleo urbano, sin contador taxi-metro.

SEGUNDA: Condiciones generales.— Para poder participar en el concurso se requiere:

- a) Ser español y mayor de 18 años.
- b) Hallarse en posesión del permiso de conducción B o superior.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de que se trata.

Las condiciones precedentes son requisitos "sine-quantum" para poder ser admitidos al concurso y todos ellos se referirán a la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

TERCERA: Instancias.— Las solicitudes, que deberán formularse conforme al modelo del anexo, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento durante un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A dichas solicitudes deberán necesariamente que aportar los documentos a que se refiere la cláusula 6ª de este pliego, ya que a la hora de establecer baremaciones no se podrán tener en cuenta los que no se presenten o se presenten fuera de plazo, así como justificante acreditativo del depósito de una fianza de 50 €.

CUARTA: Relación de admitidos.— Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación de admitidos, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como en el BOP, a fin de que en el plazo de 15 días puedan formularse las alegaciones que se consideren pertinentes, tanto por los interesados, como por las asociaciones de trabajadores y empresarios del ramo.—

QUINTA.— Finalizado el plazo de alegaciones pasará el expediente a dictamen de la Comisión correspondiente, tanto para informe de las alegaciones, si las hubiere, como del expediente en sí.- En cualquier caso el Pleno deberá resolver las que pudieran producirse y adjudicar las licencias conforme a las normas que siguen y a continuación se desarrollan.—

SEXTA: Fases del concurso.—

A) Conductores asalariados.— Se dará prioridad para la adjudicación del concurso a quienes tengan la condición de conductor asalariado, conforme al siguiente orden de prelación:

1) Conductores asalariados de los titulares de licencia de clase B que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión.— Se acreditará con la inscripción de alta y cotización por tal concepto en la S.S.

2) Si fuese mayor el número de conductores asalariados que el de licencias, se hará la adjudicación por riguroso orden de antigüedad continuada, es decir no interrumpida.

B) Concurso libre.— En el caso de no hacerse adjudicación a conductores asalariados, se tendrán en cuenta los siguientes baremos:

a) Por cada año de empadronamiento en Los Santos de Maimona, contados a partir de 31-12-2002: 1 punto, sin que pueda exceder de 10 la puntuación total otorgada por este concepto.

b) Experiencia acreditada en el transporte de viajeros en cualquier empresa pública o privada: 1 punto por año sin que pueda exceder de 10 la puntuación total otorgada por este concepto.

c) Estar en posesión de permisos de conducción de clase superior al B): 2 puntos por cada uno.—

d) Figurar inscrito como demandante de empleo en la Oficina del SEXPE de Zafra, 2 puntos por año con un máximo de 10.

e) Por cada miembro de la unidad familiar menor de 18 años, que tenga la condición de demandante de empleo, acreditada por el SEXPE, que dependiendo económicamente del solicitante cabeza de familia y conviva legalmente a su cargo : 2 puntos con un máximo de 10.— Los hijos disminuidos física o psíquicamente puntuarán doble.

SEPTIMA.- Quienes resulten adjudicados en las licencias, deberán presentar en plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que se haga pública la adjudicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que se refiere la cláusula 2ª de este pliego. Pasado dicho plazo sin presentarlos, quedará decaído su derecho y la adjudicación pasará en favor del inmediato o inmediatos siguientes de la lista de espera.

OCTAVA.- Los concursantes aceptan todas y cada una de las cláusulas que aquí se recogen y quienes resulten adjudicatarios de las licencias, se comprometen a prestar el servicio con el vehículo correspondiente, en plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia, debiendo al efecto proveerse del informe favorable autovinculante y cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 109/88, de 25-12 (DOE de 5-1-89).-

2º.- Aprobar la convocatoria del concurso, que se registró por las anteriores bases.

3º.- Que por Intervención se presente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora para recoger la obligación de soportar los gastos de publicación.

*** Ejercicio de Acciones Judiciales.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 231/2012, con N.I.G. 06015 45 3 2012 0100587 , tramitado a instancias de D. MANUEL AGUSTIN FERNANDEZ VIVAS contra este Ayuntamiento, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la propuesta de ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, y de manera especial el aprobar el nombramiento de abogado a favor de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, para que se haga cargo de la defensa de este Ayuntamiento, en el citado procedimiento.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 222/2012, con N.I.G. 06015 45 3 2012 0100537 , tramitado a instancias de D. FRANCISCO ZAPATA MANCERA contra este Ayuntamiento, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la propuesta de ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, y de manera especial el aprobar el nombramiento de abogado a favor de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, para que se haga cargo de la defensa de este Ayuntamiento, en el citado procedimiento.

*** Propuesta de aprobación definitiva del expediente de imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de adecuación y mantenimiento caminos rurales.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de la imposición de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de adecuación y mantenimiento caminos rurales, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de julio de 2.012, examinado el escrito presentado por la Asociación de Consumidores de Extremadura en relación a dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2.012, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. *Agradecer el escrito presentado por la Asociación de Consumidores de Extremadura en relación a dicho Acuerdo*

SEGUNDO. *Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición en la imposición del impuesto y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de adecuación y mantenimiento caminos rurales, en los mismos términos recogidos en su aprobación inicial.*

TERCERO. *Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.*

CUARTO. *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.*

QUINTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.*

*** Propuesta de aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de julio de 2.012, examinado el escrito presentado por la Asociación de Consumidores de Extremadura en relación a dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2.012, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. *Agradecer el escrito presentado por la Asociación de Consumidores de Extremadura en relación a dicho Acuerdo*

SEGUNDO. *Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición del impuesto y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa, en los mismos términos recogidos en su aprobación inicial.*

TERCERO. *Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.*

CUARTO. *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.*

QUINTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.*

*** Propuesta de aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Deportes.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Deportes, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de julio de 2.012, examinado el escrito presentado por la Asociación de Consumidores de Extremadura en relación a dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2.012, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. *Agradecer el escrito presentado por la Asociación de Consumidores de Extremadura en relación a dicho Acuerdo*

SEGUNDO. *Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Deportes, en los mismos términos recogidos en su aprobación inicial.*

TERCERO. *Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.*

CUARTO. *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.*

QUINTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.*

*** Propuesta de aprobación solicitud de subvención de la próxima prórroga de la AEDL del C.E.E. “ENCOMIENDA”, EXPDTE.: 06AD0/016/06, en virtud del Decreto 251/2008 de 12 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local, modificado por el Decreto 269/2011 de 11 de noviembre y por el Decreto 94/2012 de 1 junio.**

Se da cuenta de la propuesta de aprobación solicitud de subvención de la próxima prórroga de la AEDL del C.E.E. “ENCOMIENDA”, EXPDTE.: 06AD0/016/06, en virtud del Decreto 251/2008 de 12 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local, modificado por el Decreto 269/2011 de 11 de noviembre y por el Decreto 94/2012 de 1 junio, dado que es necesario que la solicitud de subvención de la próxima prórroga tenga entrada en el Servicio de Fomento de Empleo antes del próximo 15 de octubre debiendo remitirles, junto con a solicitud (Anexo II), la siguiente documentación:

1. *Solicitud de subvención para la prórroga por contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. (ANEXO II).*
2. *Certificado del Acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.*
3. *Certificado de disponibilidad económica de la aportación municipal..*
4. *Prórroga firmada por el representante legal del C.E.E y por la AEDL.*
5. *Declaración de la Entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en el Decreto (ANEXO III).*
6. *Documentos de cotización (modelo TC1 y TC2) y nóminas abonadas que justifican el gasto del período anual subvencionado, así como la documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos desde la Entidad.*
7. *Memoria.*

Visto el informe del A.E.D.L. al respecto según el cual este Ayuntamiento de los Santos de Maimona tiene que solicitar subvención para la 6ª Prórroga de la Agente de Empleo y Desarrollo a través del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo “Encomienda” en base al Decreto 251/2008 de 12 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local, modificado por el Decreto 269/2011 de 11 de noviembre y por el Decreto 94/2012 de 1 junio. La subvención por cada Agente de Desarrollo se concede por un período de un año pudiéndose conceder prórrogas de la misma por períodos anuales previa solicitud de la Entidad beneficiaria de la subvención, ésta es la cuarta prórroga. La cuantía de los costes de contratación ascienden a 33.806,94 € de los que 16.903,47 € son subvencionados por el SEXPE y 16.903,47 € es aportación del C.E.E. “Encomienda”.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, señalan que no ven bien la reducción de la subvención, dado el apoyo que el A.E.D.L. este significa al tejido empresarial, lo cual significa un lastre para la actividad del A.E.D.L., en unos momentos en que es mucho mas importante su apoyo, por lo que aun cuando entienden que las condiciones no lo las optimas lo van a apoyar, aun cuando quieren que conste que están en contra de la reducción de la subvención.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que ellos están de acuerdo con la prórroga, y también manifiesta su disconformidad con el recorte.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta de solicitud de subvención para la contratación de Agentes de empleo y desarrollo Local, al amparo del Decreto 251/2008 de 12 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local, modificado por el Decreto 269/2011 de 11 de noviembre y por el Decreto 94/2012 de 1 junio, en sus mismos términos.

PARTE DISPOSITIVA: La corporación municipal, por unanimidad de la totalidad de sus miembros adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación de la propuesta de solicitud de subvención para la 6ª Prórroga de la Agente de Empleo y Desarrollo a través del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo "Encomienda", EXPDTE.: 06AD0/016/06, en base al Decreto 251/2008 de 12 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local, modificado por el Decreto 269/2011 de 11 de noviembre y por el Decreto 94/2012 de 1 junio.

2º.- Aprobación de la disposición financiera para costear la parte no subvencionada, que asciende a 16.903,47 € del C.E.E. "Encomienda".

3º.- Que se remita junto con a solicitud (Anexo II), la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención para la prórroga por contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. (ANEXO II).
2. Certificado del Acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.
3. Certificado de disponibilidad económica de la aportación municipal..
4. Prórroga firmada por el representante legal del C.E.E y por la AEDL.
5. Declaración de la Entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en el Decreto (ANEXO III).
6. Documentos de cotización (modelo TC1 y TC2) y nóminas abonadas que justifican el gasto del período anual subvencionado, así como la documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos desde la Entidad.
7. Memoria.

*** Propuesta de aprobación adenda al convenio entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, Promedio, y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona. por el que se adscribe al servicio de recogida y transporte de residuos voluminosos (RVs) DE PROMEDIO.**

Se da cuenta de la propuesta de aprobación adenda al convenio entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, Promedio, y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona. por el que se adscribe al servicio de recogida y transporte de residuos voluminosos (RVs) DE PROMEDIO.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, señalan su grupo está de acuerdo con la propuesta.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que ellos también están de acuerdo , e indica que en días pasados ha visto el punto limpio de Almendralejo y piensa que puede ser útil y rentable su instalación.

El Sr. Alcalde manifiesta que están en trámite la presentación de la solicitud.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan ratificar la propuesta de aprobación adenda al convenio entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, Promedio, y el Ayuntamiento de los Santos de Maimona. por el que se adscribe al servicio de recogida y transporte de residuos voluminosos (RVs) DE PROMEDIO, la cual es del siguiente tenor:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA. POR EL QUE SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (RVs) DE PROMEDIO.

La presente ADENDA resulta un documento complementario del convenio establecido por PROMEDIO y la entidad Local interesada para la formalización de la adscripción de la misma al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos.

El objeto del presenta Adenda es el recoger y formalizar una serie de mejoras que se están estableciendo en el servicio enunciado que vienen a optimizar las actuaciones a realizar mensualmente sin que se modifique el régimen económico del convenio y se considera suficiente la firma de este documento en lugar de la redacción de un nuevo convenio.

La misma pretende establecer los compromisos tanto de PROMEDIO como de las EELL a la hora de implantar los nuevos sistemas de Recogida de Voluminosos y RAEES.

Para la correcta regularización de la actividad de la citada recogida las obligaciones por ambas partes serán:

PROMEDIO se compromete a:

- Recoger, en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, el contenedor tipo caja para el depósito de dichos residuos cuando éste se encuentre lleno, con una frecuencia de recogida suficiente para evitar acumulación de vertidos fuera del contenedor.*
- Aportar, a través de los Sistemas Integrados de Gestión de RAEES y empresas gestoras, los recipientes y contenedores necesarios para la adecuada gestión de RAEES.*
- Organizar y gestionar adecuadamente la gestión de RAEES en el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local, estableciendo al frecuencia de Flujos con los Sistemas Integrados de Gestión (RAEES) para garantizar adecuadamente el intercambio y transporte de residuos y contenedores.*

- *Formalizar los correspondientes convenios o adhesiones a convenios marco en Nombre de la EELL interesada, responsabilizándose de las obligaciones derivadas de los respectivos convenios, y haciéndose cargo tanto de derechos como de deberes establecidos en los mismos.*
- *Transportar el contenedor tipo caja con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación.*

El Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a:

- *Custodiar y vigilar adecuadamente el PUNTO LIMPIO o en las dependencias designadas por la entidad local para el intercambio de residuos, controlando especialmente el acceso a estos puntos, y el depósito de los residuos que efectivamente se corresponden con cada contenedor.*
- *Comunicar a PROMEDIO con suficiente antelación cuando un contenedor o dispositivo de almacenamiento está llegando hasta el límite de su capacidad a efectos de que se permita su retirada sin que suponga ninguna interferencia con la gestión de otro tipo de residuos o de la propia instalación.*
- *Responsabilizarse económicamente de cuantos desperfectos puedan sufrir los contenedores y los dispositivos de almacenamiento, tales como actos vandálicos, incendios, robos, etc...*


Y en prueba de conformidad respecto al convenio referido, las partes firman por TRIPLICADO ejemplar y a un solo efecto el Acta de Entrega del Servicio.

Badajoz, a 24 de Septiembre de 2012 .

13º.- Ruegos y preguntas.

D. Antonio Manuel Marín Cumplido, como portavoz del Grupo Popular, insiste en la necesidad de registrarlas con la debida antelación para poderlas contestar de la mejor manera posible y con el mayor número de datos. Señala que no es la primera vez que apelamos a la comprensión en este aspecto del Partido Socialista y sin embargo, cuando no por un motivo por otro, al final terminan entregando las preguntas y las mociones a las tres en punto, por la tarde fuera de plazo o anexándolas a las ya presentadas con anterioridad. Indica que equivocarse o no llegar a tiempo es humano, perseverar en ello es casi diabólico, quiere pensar que no hay ningún acto de mala fe, ni ninguna intención de fastidiar en esta forma de actuar pero no consigue entender que teniendo conocimiento de la sesión de pleno desde hace semanas y habiendo tenido las comisiones informativas el pasado martes no puedan registrar las preguntas con anterioridad, la mayoría de las veces y debido a que los concejales trabajamos fuera o tenemos programadas ya reuniones y otro tipo de trabajos nos es imposible recabar la información y los informes técnicos necesarios para contestar debidamente las preguntas que se presentan.

Con carácter previo se procede a contestar la pregunta formulada por el Grupo de Concejales del PSOE del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona que quedó pendiente de respuesta en la anterior sesión ordinaria, y que es la siguiente:

 *Nos hacemos eco de la petición de información de algunos vecinos referida a: ¿Qué circunstancias impiden el enganche de energía eléctrica para la obra del alumbrado que se instaló la pasada legislatura en la Carretera Cortada?.*

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que, desde el punto de vista urbanístico, la actuación se ubica en SUELO URBANIZABLE sin desarrollar (concretamente dentro del sector SUB-6) y por tanto, para poder acometer en dicho suelo una actuación de este tipo, es preceptivo la tramitación de un Proyecto de Urbanización, previa Aprobación del correspondiente Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación. Añadiendo que, a día de hoy, no consta en Urbanismo ningún tipo de documentación que acredite la tramitación o el inicio de la misma, de ninguno de los Documentos apuntados, por lo que, la instalación de alumbrado ejecutada se encontraría, cuando menos, en una situación de irregularidad urbanística que haría inviable, a día de hoy, su puesta en uso.


El Sr. Alcalde señala que el Arquitecto no tenía conocimiento tampoco, lo cual es una irregularidad manifiesta.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que de cualquier manera habrá que ver como se puede regularizar, aunque piensa que los vecinos no lo van a entender.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta la situación si es paradójica, pero que también ha ocurrido en otras ocasiones como con la calle Francisco Pizarro.

El Grupo de Concejales del PSOE del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y Fco. Javier Gordillo Martínez, portavoz del Grupo Municipal Socialista en su representación, por la presente y al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

PREGUNTA:

 *¿Cuál es el número de parados inscritos como tal para el mes de agosto del corriente en nuestra localidad? ¿Cómo se han comportado las contrataciones en el municipio durante este mes?*

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que en julio hubo 1.284 parados, y 1268 en agosto, y en cuanto a los contratos se han hecho 370 contratos en julio y 448 en agosto.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que lo pregunta para resalta que hay 109 parados mas que en 2.011.

📌 *Con respecto a la Bolsa de OFICIAL 1º DE ALBAÑILERIA y PEON DE ALBAÑIL para la ejecución de las obras municipales del PLAN LOCAL DE 2012. ¿Cómo se acredita la situación de desempleo si no aparece en la documentación a entregar? ¿Por qué se realiza con tan poco tiempo de presentación de solicitudes?*

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta, respecto a cómo se acredita la situación de desempleo si no aparece en la documentación a entregar, que en la propia solicitud los interesados manifiestan y declaran, además de conocer suficientemente las condiciones establecidas, y aceptarlas en su totalidad, que reúne todos los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- *Estar en situación laboral de desempleo.*
- *Tener cumplidos los 16 años.*
- *No padecer enfermedad o disminución física que impida el desempeño de las correspondientes funciones, salvo lo dispuesto en el punto 1.2.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.*
- *No haber sido condenado mediante sentencia firme a penas privativas de libertad, arrestos domiciliarios o sanciones económicas por motivos de maltrato o abusos a menores y mujeres.*

Como ocurre en la mayoría de procesos selectivos, una vez superadas las correspondientes pruebas, han de acreditar documentalmente estar en posesión de los citados requisitos, en este caso particular a que se hace referencia, mediante la presentación de la tarjeta de demanda en vigor o de certificado expedido al efecto por el Centro de Empleo.

Respecto a la pregunta de que por qué se realiza con tan poco tiempo de presentación de solicitudes, indicar que se ha debido a la necesidad de contar con urgencia con una bolsa de trabajo para la realización de las obras del Plan Local de 2.012, dado que la nueva Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera establece la obligación legal de que todas las Administraciones Públicas destinen sus posibles superávits presupuestarios a la reducción del endeudamiento neto, con lo que el actual Plan Local 2012 no podrá ser refinanciado como en años anteriores a través del remanente líquido de Diputación, sino que la falta de ejecución ocasionará un detrimento de fondos neto del presupuesto del año 2013 del Plan Local de esa anualidad, es decir que caso de no finalizar las obras en el presente ejercicio y sujetarnos a los plazos señalados en los convenios firmados, el 31 de octubre de 2.013, esta localidad carecería de fondos en el Plan de 2.012. Indicar que esta cuestión ha sido puesta en conocimiento por Diputación telefónicamente el 21 de septiembre, y por escrito de fecha 18/09/2012, y refª SALIDA 2012/36222 de fecha 24/09/2012, recibido en este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2.012. Por este motivo se ha decidido modificar el cronograma de ejecución de obras existente, para iniciar las pendientes de forma inmediata el 1º de octubre y poder cumplir los plazos señalados por Diputación Provincial.

🍷 ¿Cuál ha sido el balance económico (ingresos y gastos -(personal, material, alquiler de equipos, actuaciones-) de la Feria de Agosto y de la Fiesta de la Vendimia 2012?

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que con respecto a la feria de agosto, decir que hemos tenido unos gastos de 21.516,30 y unos ingresos de 7.800, lo que da un saldo de 13.716,30. Con respecto a las fiestas de la vendimia no está totalmente cerrado, porque faltan algunas facturas que todavía no han entregado, por lo que los datos nos estimados, pero van a rondar en torno a los 1.000 o 1.200 euros. Decir también, para no llevar a nadie a confusión, que en la fiesta de la vendimia hubo un festival de cante flamenco y la actuación de la banda, que no están computados porque forman parte de dos microproyectos del proyecto fenix-riep.

🍷 ¿Queda por terminar o justificar total o parcialmente alguna obra del Plan de Diputación de 2011? ¿Cuándo debe estar “cerrada” física y administrativamente dicha obra para cumplir los plazos establecidos?

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que de las gestionadas por este Ayuntamiento, únicamente la obra nº 724 del PLAN LOCAL DE 2.011, denominada “ACONDICIONAR ESPACIO PARA CENTRO CIVICO EN LOS SANTOS DE MAIMONA” , pendiente de adjudicación definitiva, que ha de concluir antes del 31 de octubre de 2.012, y justificarse antes del 30 de noviembre de 2.012. Además esta pendiente la obra de “Regeneración de Espacios Naturales”, obra nº 82-Convenio Confederación-2011, gestionada por Confederación Hidrográfica del Guadiana.

🍷 ¿Que postura tiene el Equipo de Gobierno respecto de la solicitud de más de 60 trabajadores/as de este Ayuntamiento de abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre generada antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012?. ¿Ha habido contestación por parte de la administración regional?

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que, tal y como consta en las últimas actas de la Junta Local de Gobierno, de las cuales han tenido conocimiento previa y oportunamente los miembros de la Corporación, se ha solicitado informe al respecto de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, el cual no se ha recibido hasta la fecha. No obstante se indica que obra en este Ayuntamiento un informe del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Badajoz contraria al abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre generada antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, al prevalecer la eliminación del concepto retributivo (paga extraordinaria) cuyo abono se produce puntualmente en el mes de diciembre.

🍷 *Idem de la solicitud de que se proceda de manera inmediata, o a más tardar en la nómina de octubre, a la regularización del tipo de retención a cuenta del IRPF que se les ha venido aplicando hasta este momento.*

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que, tal y como consta en las últimas actas de la Junta Local de Gobierno, de las cuales han tenido conocimiento previa y oportunamente los miembros de la Corporación, el Departamento de Nóminas tiene instrucciones precisas de proceder a la citada regularización de manera inmediata, estando

actualmente realizando los trabajos oportunos a los efectos señalados, para su aplicación en la nómina de octubre.

🗨️ *El pasado día 7 de septiembre finalizó el plazo para que los ayuntamientos interesados en disponer para si o para las empresas locales de un área dentro del stand del Ceder en la FIG de Zafrá de 2012 de este año para la organización de exposiciones, demostraciones o degustaciones. ¿Cómo se ha resuelto finalmente este tema? ¿Tendrán visibilidad alguna de nuestras empresas locales? ¿Se ha promovido o difundido la oferta de empleo de atender el stand por parte del CEDER?*

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que el 17 de septiembre hubo una reunión informativa en la que se explicó que el stand tenía 100 m2 de los que 50 m2 serían para los pueblos o entidades, por lo que ellos entendieron que 50 m2 era una cantidad ridícula. Posteriormente se pusieron en contacto con los Ayuntamientos para que estuvieran presentes de forma institucional. En cuanto así se ha promovido o difundido la oferta de empleo de atender el stand por parte del CEDER le contesta que al no participar no se ha promovido o difundido la oferta.

🗨️ **PREGUNTA PENDIENTE DEL PLENO ANTERIOR:** *Nos hacemos eco de la petición de información de algunos vecinos referida a: ¿Qué circunstancias impiden el enganche de energía eléctrica para la obra del alumbrado que se instaló la pasada legislatura en la Carretera Cortada?.*

Ya contestada anteriormente.

D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, agradece que se hayan tomado la molestia de contestarlas todas y aportarles los datos que se pedían.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, pregunta si ha habido problemas este año en el cierre de la piscina.

D. Antonio M. Marín Cumplido, como Portavoz, le contesta que no gracias a la presencia de la policía local.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, pregunta si se tiene alguna noticia de la Biodiesel.

El Sr. Alcalde le contesta que esta mañana ha vuelto a intentarlo y D. Santiago Campos no le contesta, indica que los trabajadores lo desconocen.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, pregunta si ha estado en funcionamiento la motoniveladora.

El Sr. Alcalde le contesta que ha estado acondicionando un terreno en la colonia Asland, y ahora, una vez que ha llovido algo, empezará a trabajar en los caminos.

D. Alejandro Romero Viosca, como Portavoz del Grupo Cisex, pregunta sobre la venta de pulseras, si se han enviado a las asociaciones.

El Sr. Alcalde le contesta que si.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintidós horas, cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. - -----

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Exposición de motivos.

El municipio de Los Santos de Maimona, dispone de una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para su economía agraria en la que se ocupa un sector importante de su población.

La modernización que está experimentando la actividad agraria en sus fases de producción, transformación y comercialización necesita de unos caminos rurales adaptados y adecuados al tránsito de personas y maquinarias agrícola.

Los caminos son bienes de dominio público, bajo competencia de los Ayuntamientos en la mayoría de los casos, quienes no disponen de los medios necesarios para mantenerlos en las debidas condiciones de uso necesarias actualmente.

El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, viene realizando desde hace años un esfuerzo presupuestario con cargo a los fondos municipales, para acometer inversiones y acondicionar un pequeño porcentaje con cargo a los fondos municipales de la red viaria total de nuestra localidad al tránsito de la maquinaria agrícola, quedando muchos por acondicionar y posteriormente por mantener en buen estado. Resultando insuficiente la actuación municipal

debido a la falta de recursos propios para hacer frente al servicio que este término requiere, debiendo por ello recurrir a otras formas de financiación, que aseguren la ejecución de planes Viarios de Caminos.

En consecuencia el Pleno de este Ayuntamiento amparándose en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto a imposición y ordenación de tributos locales y artículo 20 y siguientes de la 12/2001 de 15 de noviembre de los Caminos Públicos de Extremadura, en cuanto al establecimiento de una tasa por la prestación del servicio de adecuación y mantenimiento de caminos rurales, que se regula en esta Ordenanza, cuyo objetivo fundamental es: Regular la financiación de un servicio que pretende adecuar el régimen en los caminos a las necesidades actuales del transporte, mejorando la seguridad, rapidez y comodidad de sus propios usuarios, así como garantizar su uso público, frente a posibles y eventuales usurpaciones de los particulares, y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias.

Artículo 1º.- Funcionamiento y naturaleza jurídica.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 113.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106,n de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como el artículo 20 y siguientes de de la 12/2001 de 15 de noviembre de Caminos Públicos de Extremadura, este Ayuntamiento establece

la tasa por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto.

Artículo 2º. – Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa

Artículo 3º. – Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de Adecuación y Mantenimiento del Caminos Rurales por la entidad local de las fincas existentes en el término municipal de Los Santos de Maimona, cuyo servicio será de recepción obligatoria

Artículo 4º.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, los propietarios o poseedores de las fincas rústicas radicadas en el término municipal de Los Santos de Maimona.

Artículo 5º.-Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. – Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por la suma de la superficie de todas las fincas rústicas del sujeto pasivo en el término municipal de Los Santos de Maimona, según conste en el Catastro Inmobiliario y que haga referencia al hecho imponible.

Artículo 7º. –Cuota tributaria

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible las siguientes tarifas:

- Superficie inferior o igual a 1 Ha : 10€
- Superficie mayor que 1Ha y menor o igual que 2 Ha : hasta 15€
- Superficie mayor que 2Ha y menor o igual que 3 Ha : hasta 20€
- Superficie mayor que 3Ha y menor o igual que 4 Ha : hasta 25€
- Superficie mayor que 4Ha y menor o igual que 5 Ha : hasta 30€

Y así sucesivamente.

Artículo 8º. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Las cuotas de devengarán el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicios o cese de la prestación del servicio. En cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, por meses naturales.

Artículo 9º.- Gestión del Impuesto.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Ayuntamiento u Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

La liquidación y recaudación de este Impuesto se llevará a cabo mediante recibos en los cuales se hará constar la cantidad a satisfacer conforme al Reglamento de Cobranza.

Artículo 10º. – Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas

Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de ley.

Artículo 11º. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta entidad local, el 30 de julio de 2012, y aprobada definitivamente en fecha 27 de septiembre de 2.012, entrará en vigor y comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Así mismo se establece, para el ejercicio de 2.012 y siguientes, la revisión automática de las tarifas anteriormente señaladas con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo general del ejercicio inmediato anterior.

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

PUBLICADA EN EL BOP Nº 201 DE FECHA 19/10/2012

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 y 107 de la Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, silla, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa que se refiere el artículo 20.3. 1) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, silla, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa en todo el término municipal de Los Santos de Maimona.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Artículo 4º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo y Periodo Impositivo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia por ocupar la vía pública o desde el momento en que se inicie la ocupación si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- El devengo de la presente tasa se producirá el primer día del periodo solicitado o desde el momento en que la ocupación tenga lugar. El periodo impositivo se corresponderá con el año natural o el que determine la autorización si este es distinto.

3.- El importe será irreducible salvo cuando no pueda hacerse efectivo el aprovechamiento de la vía pública durante todo el periodo por causa imputable al Ayuntamiento, en cuyo caso, será prorrateable en función de la ocupación efectiva.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

1.- La base imponible del pago resultará de aplicar la tarifa por el número de módulos (1 mesa y 4 sillas) instalados y autorizados, independientemente del que se usen o no todos los elementos. El mínimo a solicitar será de un módulo, siendo obligatorio realizar la solicitud por número de ellos. La tarifa se entiende por una periodicidad anual, debiendo ser las solicitudes por estos períodos mínimos y no pudiendo ser por tanto los recibos de carácter reducible.

2.- A partir de cinco módulos se permite la ocupación con mesas y sillas de un 20% más de lo solicitado para festivos y vísperas de festivos.

La tarifa será de **10,00€ módulo/anuales**

3.- La licencia concedida tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Las mesas y sillas no podrán situarse pegando a la fachada y cuando se recojan no podrán apilarse en la fachada distinta de la del propietario del establecimiento.
- b) No podrán ocuparse más del 50% de la anchura de la vía pública.
- c) En los supuestos de especial dificultad por problemas de tráfico peatonal o de vehículos la Junta Local de Gobierno podrá disminuir el volumen de módulos solicitados.
- d) No podrán sacarse en ningún caso más mesas y sillas de las solicitadas o autorizadas. El no cumplimiento de este precepto dará lugar a la emisión del recibo por la demasía correspondiente por todo el año, sancionándose en su caso y pudiendo incluso llevar la anulación de la autorización.
- e) La limpieza de la vía pública donde estén ubicadas las mesas y las sillas será de exclusiva cuenta del propietario del establecimiento. El incumplimiento de esta obligación conllevará la anulación de la autorización.

Artículo 7º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8º.- Normas de Gestión.

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por número de módulos solicitado y serán irreducibles por el periodo anual. El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación, con el carácter de depósito previo, en el momento de la solicitud de la licencia de instalación de los veladores o terraza y declaración en la que conste los elementos que se van a instalar, superficie del aprovechamiento, así como detallar la situación dentro del Municipio y duración del aprovechamiento.

2.- Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que la entidad local podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.

3.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta entidad local la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se hay abonado el deposito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. En los supuestos de aprovechamientos que no hayan sido objeto de solicitud o superen lo establecido en la autorización, con independencia de la sanción y de la fecha de autorización, en su caso, del referido aprovechamiento o uso, la Administración Tributaria practicará las liquidaciones que proceda desde la realización del hecho imponible.

5.- En aquellos supuestos en que la parte de terreno de la vía pública o bienes de uso público municipal sobre la que puedan realizarse las ocupaciones objeto de esta tasa sea limitada en relación con los posibles solicitantes, la adjudicación se realizará mediante la celebración de la oportuna subasta

6.- Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde por la Entidad Local la revocación o modificación o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

7.- Cuando la instalación de veladores no se realice en terraza y sí en la acera, deberá dejarse un paso peatonal entre pared y bordillo del acerado de un metro y medio, como mínimo.

El titular de la concesión deberá desmontar y recoger diaria e inmediatamente posterior a la hora de cierre que tenga establecido el establecimiento, los veladores y sillas de la vía pública, procediendo, en el mismo acto, a la limpieza y conservación de la vía pública ocupada.

8.- Lo regulado en los puntos anteriores será objeto de controles de la policía municipal y su incumplimiento por parte del titular de la concesión originará, además de las liquidaciones complementarias de carácter anual en el supuesto de colocación en exceso de unidades sobre las autorizadas, ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento con cargo al titular de la concesión de **2,00 € por modulo y día** a excepción de ferias y fiestas que deberán solicitar permiso en el supuesto de no limpieza y conservación de la vía pública ocupada, la correspondiente iniciación de expediente por infracción administrativa y pérdida o anulación de la licencia, sin que tales actuaciones generen derechos de devolución de cantidades abonadas o liquidadas por el Ayuntamiento, estando facultado para su cobro por la vía de apremio, en caso de impago en período voluntario, incluido recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

Disposición final.

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Asimismo se establece, para el ejercicio 2012 y siguientes, la revisión automática de las tarifas anteriormente señaladas con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo General del ejercicio inmediato anterior.

2. La presente Ordenanza Fiscal fue modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 2012, y aprobada definitivamente en fecha 27 de septiembre de 2012, modificación que entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir el día 1 de enero de 2013 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

PUBLICADA EN EL BOP Nº 201 DE FECHA 19/10/2012

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE DEPORTES.

Artículo 1.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE DEPORTES” especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo

establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.- Hecho Imponible: Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de servicios de enseñanza deportiva en la Escuela Municipal de deportes de los Santos de Maimona.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación del servicios que integran el hecho imponible.

En su caso serán responsables del pago de la tasa, los padres o tutores legales de quiénes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 54, 205 y 55 del Código Civil, de beneficien de los servicios municipales anteriormente.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de la tasa correspondiente a esta ordenanza, será la siguiente:

- Derecho de matrícula: 21 € pagaderos en el momento de la inscripción en la Tesorería municipal, dando derecho a disfrutar de todos los servicios prestados en la Escuela Municipal de Deportes.

La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembre-junio). La tasa será correspondiente al curso (2012-2013), pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del organismo competente par el curso siguiente. La falta de pago de la matrícula conlleva la pérdida de derecho a la prestación del servicio.

Artículo 5. Obligación de pago

Nacimiento de la obligación: La obligación de contribuir nace desde el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización del servicio o en su caso desde el comienzo de la utilización del mismo.

El plazo de matriculación se abrirá en Septiembre del año en curso y el pago de matrículas podrá prorrogarse hasta Octubre del mismoaño.

Artículo 6.- Bonificaciones sobre la cuota tributaria.

- Será sobre la condición de familia numerosa y descuentos por hermanos en la Escuela Municipal de Deportes.

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la prestación en el momento de la matriculadle correspondiente tipo libro oficial de familia numerosa en vigor, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Los Santos de Maimona.

Cuota general	Cuota de familia	Cuota 2 hijos y	Cuota 4 hijos y
---------------	------------------	-----------------	-----------------

	numerosa de hasta 3 hijos	siguiente en la Escuela de Deportes (empadronados en Los Santos)	siguientes en la Escuela de Deportes (empadronados en Los Santos)
21 € de inscripción por alumno	16 € de inscripción por alumno	16 € de inscripción por alumno	11 € de inscripción por alumno

En el supuesto que los miembros de la unidad familiar se encuentren desempleados, la Comisión de Portavoces u órgano en quien se delegue, podrán establecer bonificaciones.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

1.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril. Y subsidiariamente por la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

2.-Asimismo, la falta de pago de alguna cuota, podrá suponer la baja de la Escuela Municipal de Deportes, de aquel alumno que cometa dicha infracción. Este podrá reintegrarse a las clases en el momento en que haga efectivo el pago de la cuota pendiente.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

Disposición final.

La presente ordenanza que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de julio de 2.011, y modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de julio de 2012, y aprobada definitivamente en fecha 27 de septiembre de 2.012, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

Así mismo se establece, para el ejercicio de 2.013 y siguientes, la revisión automática de las tarifas anteriormente señaladas con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo general del ejercicio inmediato anterior.

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

PUBLICADA EN EL BOP N° 201 DE FECHA 19/10/2012

